

## ESTATUTOS

# CAPITULO I

## NATURALEZA Y PERSONALIDAD DE CARITAS DIOCESANA

### Artículo 1

#### Naturaleza:

Cáritas Diocesana de Lugo es el organismo oficial de la Iglesia Católica, sin fines lucrativos para promover, orientar y coordinar la acción socio-caritativa y la comunicación cristiana de bienes en la Diócesis.

### Artículo 2

#### Personalidad.

- 1.- Cáritas Diocesana de Lugo, tiene personalidad jurídica propia, eclesiástica y civil, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 166, de la Sección Especial, Grupo C, núm 166-SE/C.
- 2.- Cáritas Diocesana de Lugo, se regirá por el presente Estatuto, la legislación general de la Iglesia Católica y la normativa diocesana.

### Artículo 3

#### Domicilio Social.

Cáritas Diocesana de Lugo tiene su domicilio social en Rúa Cruz 1-A, código postal 27001 Lugo

### Artículo 4

**Composición:** Cáritas Diocesana de Lugo está compuesta por:

1. Todas las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales o Zonales.

2. Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y social que libremente decidan asociarse y sean admitidas por la Asamblea Diocesana.

## **Artículo 5**

### **Representación:**

Solamente pueden ostentar la representación de Cáritas Diocesana, en sus diferentes niveles, los órganos competentes, de acuerdo con los presentes Estatutos.

## **Artículo 6**

Cáritas Diocesana de Lugo es miembro de Cáritas Española, que es la Confederación de todas las Cáritas Diocesanas del territorio español.

# CAPÍTULO II

## **FINALIDAD Y FUNCIONES DE CARITAS DIOCESANA**

### **Artículo 7**

#### **Finalidad:**

1. Cáritas Diocesana de Lugo tiene como objetivo la realización de la acción caritativa de la Iglesia en la diócesis, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.
2. Para ello, se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de:
  - promover y coordinar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas,
  - ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas.

### **Artículo 8**

#### **Funciones:**

Son funciones propias de Cáritas Diocesana de Lugo, para el cumplimiento de sus fines las siguientes:

1. Difundir el espíritu de caridad evangélica y justicia social, procurando formar la conciencia de los cristianos de forma individual y comunitaria, conforme a las orientaciones de la doctrina social de la Iglesia.
2. Coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones religiosas.
3. Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la diócesis, investigar sus causas, y promover, animar y urgir soluciones conformes a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia social.
4. Ayudar a coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales o Zonales y de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social federadas, y promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y caridad.
5. Participar en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida, y tratar de despertar y fomentar sus iniciativas y aspiraciones.
6. Cuidar la preparación funcional de los trabajadores de Cáritas en todos los niveles, organizando cursillos específicos y posibilitando su asistencia a reuniones y asambleas.
7. Cáritas Diocesana asume de manera efectiva la dimensión universal de la caridad, acompañando, desde la cooperación fraterna, proyectos de desarrollo en países empobrecidos.

## **Artículo 9**

### **Funcionamiento:**

Cáritas Diocesana de Lugo es un organismo de la Diócesis, y como tal debe estar integrado en la acción pastoral de la misma, participando en la planificación pastoral en comunión con los demás sectores de la vida diocesana.

## **Artículo 10**

Cáritas Diocesana de Lugo es una organización al servicio de la sociedad, especialmente de los pobres y marginados, regida por el espíritu de caridad cristiana de ayuda a toda clase de necesidades. Los trabajadores y empleados, respetando la normativa civil vigente, responderán a dicho espíritu, marcando especificidades que diferencian a un organismo eclesial de otra institución cualquiera.

## **Artículo 11**

### **El Voluntariado:**

1.- El Voluntario/a es aquella persona que de manera libre y responsable dedica parte de su tiempo a la realización de un servicio desinteresado y gratuito, en beneficio de los pobres.

2.- Es un ser portador de derechos y deberes:

A. Derechos:

- 1) Ser miembro colaborador de Cáritas.
- 2) Recibir la formación y orientación en función de las actividades para las que reúne las mejores condiciones.
- 3) Ser ayudado en las actividades por técnicos de Cáritas.
- 4) Participar activamente en la Institución, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con los Estatutos y las normas de la misma.
- 5) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Cáritas.
- 6) Obtener respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
- 7) Respetar el compromiso del tiempo de dedicación
- 8) Ser indemnizado por los gastos, debidamente justificados, que le ocasionen el cumplimiento de las funciones asignadas que desempeñe y previamente aprobados por la dirección.

9) Ser asegurado por Cáritas Diocesana contra los riesgos de accidentes y de responsabilidad civil, por daños a terceros, producidos en o como consecuencia del desempeño de sus funciones.

#### B. Deberes:

1) Cumplir con diligencia los compromisos adquiridos, respetando la naturaleza, fines y objetivos de la Institución.

2) Participar en las tareas formativas necesarias para la realización de la actividad.

3) Dar carácter de confidencialidad a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

4) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.

5) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

6) Respetar y cuidar los recursos materiales que la Institución ponga a su disposición.

## CAPITULO III

### LA DIRECCION JERARQUICA DE CARITAS DIOCESANA

#### EL OBISPO

##### Artículo 12

1.- La dirección jerárquica de Cáritas Diocesana le pertenece al Obispo de la Diócesis de Lugo, en el cual recae la última responsabilidad de su actuación, y a quien corresponde la facultad última de decisión en conformidad con la normativa canónica. Por sí mismo, o por su Delegado, establecerá los criterios de pensamiento y normas de acción que estime convenientes para el buen funcionamiento de Cáritas.

2.- Son competencias propias del Obispo:

1) Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia Católica.

Privacidad - Términos

- 2) La aprobación y reforma del presente Estatuto y de cuantos Reglamentos lo desarrollen.
- 3) El nombramiento y cese del Director/a, Secretario/a General y Administrador/a, oído el Consejo Diocesano.
- 4) Prorrogar el nombramiento de los miembros del Equipo de Dirección, en caso de considerarlo necesario.
- 5) La aprobación de las orientaciones y directrices generales de la Institución.
- 6) Refrendar los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.
- 7) En caso de emergencia, el Obispo podrá establecer la prestación de ayudas, proporcionadas a la situación económica de Cáritas.
- 8) Ejercer aquellas otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya.

## CAPÍTULO IV

### **ORGANOS DE GOBIERNO DE CARITAS DIOCESANA**

#### **Artículo 13**

Cáritas Diocesana de Lugo se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea Diocesana
- El Consejo Diocesano
- El Equipo Directivo

### **LA ASAMBLEA DIOCESANA**

#### **Artículo 14**

1. La Asamblea Diocesana, presidida por el Obispo o por su Delegado, es el órgano supremo de expresión de Cáritas Diocesana, y se reunirá para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.
2. Estos acuerdos se tomarán por mayoría; pero para cambiar los estatutos, será necesaria una mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto.

## **Artículo 15**

### **Composición:**

La Asamblea Diocesana estará compuesta por:

1. Los miembros del Equipo Directivo de Cáritas Diocesana.
2. Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
3. Dos representantes de cada Cáritas parroquial, interparroquial, arciprestal o de zona, debidamente acreditados (Párroco-Coordinador o persona delegada y el Director o representante).
4. Un representante de cada Asociación, Institución, Órdenes e Institutos de acción caritativa federados en Cáritas Diocesana.

## **Artículo 16**

### **Funciones:**

Son funciones de la Asamblea Diocesana de Cáritas:

1. Admitir nuevos miembros federados a Cáritas Diocesana.
2. Mantener un diálogo metódico y ordenado, que permita establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
3. Aprobar las Memorias y Balances posteriores a la última Asamblea, y establecer los criterios de programas y propuestas para el próximo periodo, que le presentará el Consejo Diocesano.

4. Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del fondo diocesano de comunicación interparroquial de bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.
5. Modificar el número de representantes en la Asamblea Diocesana, de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o de Zona, que establece el artículo 15. 3.
6. Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas, el desarrollo reglamentario o funcional de éstos Estatutos, así como proponer su posible modificación. Las modificaciones surtirán efecto cuando sean sancionadas por el Obispo.

## **Artículo 17**

### **Periodicidad:**

La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando el Obispo lo estime conveniente, oído el Director, o lo solicite la mayoría de los miembros del Consejo Diocesano con derecho a voto.

## **Artículo 18**

### **Convocatoria:**

La Asamblea Diocesana será convocada por el Director de Cáritas, de conformidad con el Obispo o a instancias del Consejo Diocesano, por mayoría simple de sus miembros.

## **Artículo 19**

### **Funcionamiento:**

Dirigirá y moderará las sesiones de la Asamblea el Director de Cáritas Diocesana, y actuará de Secretario el Secretario General de la misma.

# EL CONSEJO DIOCESANO

## **Artículo 20**



El Consejo Diocesano es el Órgano ejecutivo de la Asamblea Diocesana de Cáritas.

## **Artículo 21**

### **Composición:**

El Consejo Diocesano estará compuesto por los siguientes miembros:

1.- Miembros natos: El Delegado Episcopal, El Director/a, El Secretario/a General y el Administrador/a.

2.- Miembros electivos:

1) Un representante de cada parroquia de la ciudad.

2) Un representante de cada Arciprestazgo con Cáritas en su territorio, excepto el de Lugo capital.

3) Un representante designado por las Asociaciones o instituciones, de acción caritativa y social federados en Caritas Diocesana.

4) Hasta tres miembros de libre elección del Equipo Directivo.

## **Artículo 22**

1. El Consejo se constituirá válidamente cuando estén presentes el 51 por ciento de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo Diocesano serán adoptados por mayoría simple de los presentes o representados, siendo vinculantes para todos sus miembros.

3. En caso de empate en la votación, será decisivo el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

## **Artículo 23**

1. Los miembros electos del Consejo Diocesano, serán designados por un periodo de cuatro años prorrogables.

2. Los miembros electos serán elegidos en las Asambleas correspondientes: Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales, Zonales, e Instituciones federadas en

Cáritas Diocesana, mediante votación o acuerdo en las asambleas correspondientes.

## **Artículo 24**

El Consejo Diocesano se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo considere necesario el Obispo, el Director o un tercio de sus miembros.

## **EL EQUIPO DIRECTIVO**

### **Artículo 25**

#### **Naturaleza:**

El Equipo Directivo de Cáritas Diocesana, es el órgano gestor del Consejo Diocesano y lo componen: el Delegado Episcopal, el Director/a, el Secretario/a General, y el Administrador/a de Cáritas Diocesana.

### **Artículo 26**

#### **Funciones:**

Son funciones propias del Equipo Directivo:

1. Resolver los acuerdos tomados por el Consejo Diocesano de Cáritas y preparar sus reuniones.
2. Velar por el buen funcionamiento de los servicios diocesanos de él dependientes.
3. Las que le sean encomendadas por el Consejo Diocesano.

### **Artículo 27**

#### **Funcionamiento:**

El Equipo Directivo se reunirá semanalmente, y cuantas veces lo consideren preciso el Director y el Secretario General, siendo convocado por el primero.

# CAPÍTULO V

## EL DELEGADO EPISCOPAL

### Artículo 28

#### Nombramiento:

El Delegado Episcopal es nombrado directa y libremente por el Obispo de la Diócesis, de acuerdo con los criterios que a su juicio estime pertinentes. La duración del cargo será de tres años, prorrogables.

### Artículo 29

El Delegado Episcopal representa al Obispo ante la Asamblea y el Consejo Diocesano, así como ante las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o Zonales, y Asociaciones e Instituciones Federadas.

### Artículo 30

#### Funciones:

Son funciones propias del Delegado Episcopal las siguientes:

1. Presidir las reuniones en nombre del Obispo.
2. Informar al Obispo de los acuerdos tomados.
3. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
4. Impulsar la coordinación de Cáritas Diocesana con las demás asociaciones, grupos e instituciones eclesiales que operen en el campo de la acción caritativa y social en la Diócesis.
5. Animar el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis.
6. Promover y potenciar, junto con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las obras y servicios de Cáritas Diocesana.

7. Aquellas que en cada momento determine el Obispo.

## EL DIRECTOR DE CARITAS DIOCESANA

### Artículo 31

#### Nombramiento:

El Director/a de Cáritas Diocesana es nombrado por el Obispo de la Diócesis, oído el Consejo Diocesano, por un periodo de cuatro años, prorrogables.

### Artículo 32

1. El Director/a de Cáritas Diocesana es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana.
2. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las orientaciones del Consejo Diocesano, a quién debe dar cuenta de su gestión.

#### 3. Funciones:

- 1) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Diocesano y Asamblea Diocesana
- 2) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Diocesano.
- 3) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Obispo y el Consejo Diocesano.
- 4) Ayudar a las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o Zonales y miembros federados, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- 5) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana ante todos los Organismos públicos y privados.
- 6) Disponer de los fondos apropiadamente, aprobar gastos y ordenar pagos, aceptar compromisos y otorgar en nombre de Cáritas toda clase de escrituras y documentos públicos o privados.

- 7) Aceptar legados y donaciones de todo tipo. Cuando éstos sean condicionados, precisará la autorización del Consejo Diocesano.
- 8) Contratar o separar al personal profesional de Cáritas Diocesana, previo dictamen del Secretario General, y con arreglo a la legislación laboral vigente.
- 9) Colaborar con el Delegado Episcopal, ayudándole en el desarrollo de sus funciones, estableciendo de común acuerdo los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.
- 10) Defender los bienes y derechos de la Institución de forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes a pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Ordinario.
- 11) Coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis.
- 12) Dirigir las obras Sociales dependientes de la Institución.
- 13) Fomentar el voluntariado.
- 14) Podrá delegar sus funciones en caso de necesidad, ausencia o enfermedad, en el Secretario General u otro miembro del Consejo.

## EL SECRETARIO GENERAL

### **Artículo 33**

#### **Nombramiento:**

1. La propuesta de nombramiento para el cargo de Secretario/a General corresponde al Director/a y es nombrado por el Obispo de la Diócesis, por un periodo de cuatro años, prorrogables.
2. Esta responsabilidad será desempeñada normalmente por una persona voluntaria; en caso de tener que ser desempeñada por persona retribuida, se necesitará la autorización del Consejo.

### **Artículo 34**

**Funciones:**

El Secretario/a General tiene como misión:

1. Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Consejo Diocesano.
2. Coordinar los distintos departamentos de Cáritas Diocesana.
3. Cuidar que la recepción y atención de las personas, que acudan a Cáritas Diocesana, se realice eficazmente.
4. Llevar la gestión de los asuntos del personal de Cáritas Diocesana, informando al Director/a de su actuación. Cuidar que en los contratos de trabajo se observen las normas legales, civiles y laborales.
5. Controlar la recepción y envío de correspondencia.
6. Elaborar la memoria anual de Cáritas Diocesana.
7. Actuar como Secretario/a en las reuniones de la Asamblea y Consejo Diocesano.
8. Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director/a.
9. Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director/a.

## EL ADMINISTRADOR

**Artículo 35****Nombramiento:**

El Administrador/a de Cáritas Diocesana será nombrado por el Obispo a propuesta del Equipo Directivo, por un período de cuatro años, renovables. Esta responsabilidad podrá ser desempeñada por una persona voluntaria o retribuida.

**Artículo 36****Funciones:**

1. El registro y archivo de correspondencia y documentación.
2. Administrar los bienes de Cáritas Diocesana.
3. Velar por el buen empleo de las donaciones que se reciban, y por el cumplimiento de la finalidad de las mismas.
4. Mantener al día el inventario y conservación de los bienes de Cáritas.
5. Velar para que se depositen anualmente en los Archivos de la Diócesis las Cuentas Anuales aprobadas por la Asamblea Diocesana, y una copia de los Registros Contables de Cáritas Diocesana.
6. Propiciar y potenciar fuentes de ingresos.
7. Someter a consideración del Consejo Diocesano de Cáritas las Cuentas Anuales, tanto el Balance de Situación como la Cuenta de Resultados, y la Memoria Económica para su aprobación por la Asamblea Diocesana.
8. Cuidado y ordenamiento de la Biblioteca de Cáritas Diocesana.
9. La compra de material y la conservación de edificios del patrimonio de Cáritas Diocesana.
10. Coordinar los distintos entes que integran las Cáritas Diocesanas en cuestiones relativas a administración, financiación y obligaciones laborales y tributarias.

## CAPITULO VI

### **PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO**

#### **Artículo 37**

##### **Capacidad económica:**

- 1.- En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma jurídica (c. 1255).

2.- Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos (c.1257), se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico y por este Estatuto, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

3.- El patrimonio de Cáritas Diocesana estará compuesto por:

- a) Los bienes inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiriera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.

4.-Las fuentes de financiación procederán de:

- a) Cuotas de asociados.
- b) El importe o participación en la colecta del Día de la Caridad.
- c) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos, y los producidos por sus propios servicios.
- d) El importe neto de sus programas y servicios.
- e) Toda clase de aportaciones y donativos.
- f) Las subvenciones que pueda obtener.
- g) Cualquier otro recurso lícitamente adquirido.

5.- Para la solicitud de préstamos o créditos, hasta cuarenta mil euros, bastará con la firma de dos miembros que componen el equipo directivo. Para cantidades superiores será necesaria la aprobación del Obispo.

### **Artículo 38**

Cada año Cáritas Diocesana elaborará el presupuesto económico de acuerdo con los ingresos previstos, que se destinarán a:

- 1. Sostener los servicios diocesanos.
- 2. Desarrollar programas de acción socio-caritativa comunes a toda la red de Cáritas de la Diócesis y programas específicos que hayan sido aprobados por el Consejo



Diocesano.

## CAPITULO VII

### **LAS CARITAS PARROQUIALES, INTERPARROQUIALES, ARCIPRESTALES O DE ZONA**

#### **Artículo 39**

1.- Cáritas Parroquial es el organismo oficial de la parroquia para promover, orientar, coordinar y realizar la acción caritativa y social de la comunidad, integrándola en la vida y en la pastoral parroquial.

2.- Toda Comunidad Parroquial debe tener su Cáritas como expresión de su opción preferencial por los pobres.

El órgano de gobierno de Cáritas parroquial estará formado por :

- a) Presidente: Un Sacerdote de la parroquia.
- b) Un Director/a o Coordinador/a seglar nombrado por el Presidente, a propuesta de los Voluntarios que configuran la misma.
- c) La Asamblea de voluntarios que la integran.

3.- El nombramiento y cese del Presidente y del Director/a/Coordinador, deberá comunicarse por escrito a la dirección de Cáritas Diocesana. El nombramiento será por cuatro años, prorrogables.

#### **Artículo 40**

Cáritas Interparroquial, Arciprestal o Zonal

1.- Las Cáritas del mismo lugar, sin perder su propia identidad, podrán unirse en una estructura conjunta, dando lugar a una Cáritas Interparroquial, para atender necesidades y resolver problemas comunes de un mismo pueblo o zona. También podrán ser promovidas por Cáritas Diocesana cuando las circunstancias o necesidades lo aconsejen.

2.- Las Cáritas Interparroquial, Arciprestal o Zonal, están al servicio de las Cáritas parroquiales que la integran. Son signo de comunión, espacio de participación y cauce de intercomunicación para la acción socio-caritativa de las mismas.

### **Artículo 41**

1.- Las Cáritas Interparroquiales, Arciprestales o Zonales, actuarán de acuerdo con los fines, objetivos y prioridades adoptados en la Asamblea Diocesana y en el Consejo Diocesano de Cáritas.

2.- Cada una dispondrá del siguiente Órgano de Gobierno:

- a) Presidente: Un Sacerdote de entre los que forman parte de la Cáritas correspondiente, elegido por los demás Sacerdotes.
- b) Un Director/a o Coordinador/a seglar nombrado por el Presidente, a propuesta de los Voluntarios que configuran la misma.
- c) Un Coordinador/a en cada Parroquia de las que la integran.
- d) Cuando sea factible habrá un Secretario/a y un Administrador/a.

3.- El nombramiento y cese del Presidente y del Director/a/Coordinador/a, deberá comunicarse por escrito a la dirección de Cáritas Diocesana. El nombramiento será por cuatro años prorrogables.

### **Artículo 42**

Las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o Zonales tienen como fines:

1. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad parroquial en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a la orientación de la Iglesia.
2. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de los problemas que plantea la pobreza en la parroquia, investigando las causas que la generan y denunciando sus consecuencias.
3. Fomentar el voluntariado, ofreciéndole una formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.

4. Promover y participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades religiosas o civiles, en orden a la solución de los problemas de pobreza, exclusión o marginación social.
5. Facilitar a las otras Cáritas la información necesaria para el mejor desarrollo de la misión de las mismas.
6. Las Cáritas contribuirán a los servicios de Cáritas Diocesana, bien con una cuantía anual que se establecerá en el presupuesto de cada ejercicio, bien de cualquier otro modo que ambas partes acuerden.

### **Artículo 43**

1. Anualmente, dentro del mes siguiente a la terminación del ejercicio, tanto las Cáritas Parroquiales, como las Interparroquiales, Arciprestales o Zonales, remitirán a Cáritas Diocesana, la Memoria de ingresos, gastos y actividades, a fin de que se incorporen a las Memorias Anuales de Cáritas Diocesana y de Cáritas Española.
2. Para el cumplimiento de estos fines, llevarán los libros y documentos que sean necesarios.

### **Artículo 44**

Las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o Zonales, se registrarán por las directrices emanadas de la Secretaría General de Cáritas Diocesana en materias jurídicas y fiscales.

## CAPITULO VIII

### **ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN CARITATIVO-SOCIAL EN LA DIÓCESIS**

#### **Artículo 45**

- 1.- Se entiende por Entidades Eclesiales de acción caritativo social aquellas Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos que, aprobados por el Obispo y

gozando de plena autonomía, tienen idénticos fines que Cáritas Diocesana, según el tenor de este Estatuto.

2.- La vinculación de estas entidades con Cáritas tiene como finalidad: expresar la eclesialidad del amor preferencial de nuestra Iglesia Diocesana por los pobres y, mediante su colaboración y coordinación, contribuir más eficazmente a su promoción humana y liberación integral, y en definitiva a su evangelización, uniendo al anuncio el testimonio y acción en favor de los más necesitados.

3.- Las entidades eclesiales de acción caritativo-social, representadas en el Consejo y Asamblea Diocesana, informarán anualmente al Consejo de los programas y memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación.

## CAPITULO IX

### **DISOLUCION DE CÁRITAS DIOCESANA**

#### **Artículo 46**

1.- Cáritas Diocesana, por su propia naturaleza, tiene una duración indefinida; no obstante, podrá disolverse en los supuestos previstos en la Legislación Canónica y cuando lo decida el Obispo, oída la Asamblea Diocesana.

2.- En caso de disolución de Cáritas Diocesana, el Obispo oído el Consejo nombrará de entre sus miembros, una Comisión Liquidadora.

3.- Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, pasarán a disposición del Obispo para su utilización en los mismos fines que habría de darles la Institución suprimida.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados todos los Reglamentos de Orden Interno o Estatutos anteriores de Cáritas Diocesana de Lugo, así como de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales, en lo que se opongan a los presentes Estatutos aprobados por la Asamblea Diocesana

Cáritas, con fecha 23 de Marzo de 2007 y ratificados por el Obispo de la Diócesis de Lugo, en Decreto de fecha 17 de mayo de 2007.